

0064/24

0064/24

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “**SEQ**”, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 02 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del “**CONVENIO**” se estableció que “**LA SEP**” aportaría la totalidad de los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, **LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

SEGUNDO.- El 08 de enero de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**” mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**LA SEP**” podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

TERCERO.- El 07 de enero de 2016, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda y se adiciona la cláusula Décima Tercera, estableciéndose a “**SEQ**” como instancia responsable de operar el “**TELEBACHILLERATO**”.



DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración

Handwritten signature and initials.

0064/24

Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Quintana Roo, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado de Quintana Roo es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90 fracción XX, 91 fracción XIII y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que la Lic. María Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 otorgado a su persona por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que para su intervención en la suscripción del presente convenio, cuenta con todas las facultades que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 19 fracción I, 21, 30 fracción VII, 31 fracciones I, VII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y, 8 y 9 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

II.4.- Que el Lic. Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que para su intervención en la suscripción del presente convenio, cuenta con todas las facultades que le confieren los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 fracciones I, XVI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 5, 9 y 10, apartado A, fracción I y apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base

en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.

0064/24

II.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 2° Piso Av. 22 de Enero No. 1, Col. Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III.- De "SEQ":

III.1.- Que Servicios Educativos de Quintana Roo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto que crea los Servicios Educativos de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de junio de 2021, reformado mediante decreto publicado en el mismo medio oficial el 14 de septiembre de 2023.

III.2.- Que el Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de septiembre de 2022 y, de conformidad con el artículo 37 fracción III del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto que crea los Servicios Educativos de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de junio de 2021, reformado mediante decreto publicado en el mismo medio oficial el 14 de septiembre de 2023.

III.3.- Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto antes referido, tiene como objeto impartir educación de tipo básica, en sus diferentes niveles y servicios; media superior en el nivel de bachillerato en los servicios de Telebachillerato Comunitario y Bachillerato General en su modalidad y opción no escolarizada de preparatoria abierta; educación normal y demás para la formación, capacitación y actualización docente; así como operar los programas vinculados al tipo educativo de educación superior, en sus modalidades no escolarizada o mixta, en las opciones en línea, virtual, abierta o a distancia, orientados a atender a pueblos indígenas o grupos sociales desfavorecidos dentro del territorio del estado, además de ejercer las atribuciones correspondientes como autoridad educativa estatal previstas en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo respecto a dichos tipos, niveles, servicios, modalidades y opciones educativas.

III.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que destinará exclusivamente a la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B".

III.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes No. 600, esquina Avenida Javier Rojo Gómez, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del **“TELEBACHILLERATO”** en el Estado de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2024, mismo que es operado por **“SEQ”**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos “A”** y **“B”**, los cuales firmados por **“LAS PARTES”** se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del **“TELEBACHILLERATO”**, asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de **\$ 63,179,618.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**. De la cantidad total señalada **“LA SEP”** aportará hasta el monto de **\$ 31,589,809.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará hasta el monto de **\$ 31,589,809.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo “A”**.

TERCERA.- **“LA SEP”** se obliga a lo siguiente:

- a).- Transferir a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.
- b).- Enviar a **“SEQ”** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **“SEQ”** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **“LAS PARTES”** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

CUARTA.- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recepción de los recursos que le ministre **“LA SEP”**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo “A”** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre **“LA SEP”** a **“SEQ”** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **“LA SEP”** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales



Handwritten signatures and marks, including a large blue checkmark and a signature, are present on the right side of the page.

posteriores;

0064/24

b).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, coordinarse con "SEQ" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "SEQ", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "SEQ" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a "SEQ", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la Secretaría de Educación, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este Convenio;

g).- Por conducto de la Secretaría de Educación, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "SEQ" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

QUINTA.- "SEQ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo "A"**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento.

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en los periodos establecidos por **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso,

mismas que serán notificadas por **"LA SEP"**;

006 4 / 24

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los **Anexos "A" y "B"** de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como **Anexo "B"**. Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a **"SEQ"** la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A" y "B"**, salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), segundo párrafo**, de este Convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la misma

proporción y términos a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

0064/24

OCTAVA. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables:

Por **“LA SEP”**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **“SEQ”**: Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que una vez que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“SEQ”** reciban los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

DÉCIMA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“SEQ”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Convenio, se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrones solidarios o sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - **“LAS PARTES”** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

Por: "LA SEP"

Nora Buvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa
Governadora del Estado de Quintana Roo



María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Eugenio Segura Vázquez
Secretario de Finanzas y Planeación

Por: "SEQ"

Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2024)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor de asignatura B 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de operación (Cap 2000 y 3000)
1	QUINTANA ROO	BACALAR	EL CEDRALITO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
2	QUINTANA ROO	BACALAR	HUATUSCO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
3	QUINTANA ROO	BACALAR	MANUEL AVILA CAMACHO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
4	QUINTANA ROO	BACALAR	SAN ROMAN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
5	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	FILOMENO MATA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
6	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
7	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	RAMONAL	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
8	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TWACAL GUARDIA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
9	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TRAPICH	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
10	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TUZIK	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
11	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	YALCHEN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
12	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	YAXLEY	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
13	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
14	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	LA ESPERANZA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
15	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	PLAN DE LA NORIA TONIENTE	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
16	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	SACALACA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
17	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	SAN DIEGO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
18	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	SAN FELIPE PRIMERO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
19	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	NUEVO XCAN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
20	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	SAN PEDRO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
21	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	SOLFERINO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
22	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	CACAO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
23	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	FRANCISCO VILLA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
24	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
25	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	RAMONAL	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
26	QUINTANA ROO	TULUM	SAN JUAN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
27	QUINTANA ROO	BACALAR	LA PANTERA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
28	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	COLONIA AVANTE	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
29	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	COLONIA LOS TRES REYES	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
30	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CHAN SANTA CRUZ	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
31	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	KAMPOCOLOHE NUEVO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
32	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	KOPCHEN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
33	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	POLYUC	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
34	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SANTA ROSA SEGUNDO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
35	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	XYATIL	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
36	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	FRANCISCO MAY	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00

0064124

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ent-Ju	FINANCIAMIENTO Apto-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs.	Costo objetivo de plaza 30 hrs.	Costo objetivo de plaza 30 hrs.	Costo colectivo de plaza 30 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de operación (Cap 2000 y 3000)			
37	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	JOSÉ N. RÓDRIGUEZ	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
38	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	LA UNIÓN	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
39	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	SERGIO BUSTRÓN CASAS	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
40	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	XCALAK	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
41	QUINTANA ROO	TULUM	FRANCISCO UH MAY	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
42	QUINTANA ROO	TULUM	CANCHEN PALMIRI	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
43	QUINTANA ROO	BACALAR	BUENAVISTA	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
44	QUINTANA ROO	BACALAR	MARAGARITA MAZA DE JUAREZ	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
45	QUINTANA ROO	BACALAR	NIUEVO JERUSALEN	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
46	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	DZULA	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
47	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	PETCACAB	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
48	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SAN SILVERIO	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
49	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SANTA MARIA DE PONENTE	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
50	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TEPICH	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
51	QUINTANA ROO	JOSÉ MARIA MORELOS	GAVILANES	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
52	QUINTANA ROO	JOSÉ MARIA MORELOS	KANCABCHÉN	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
53	QUINTANA ROO	JOSÉ MARIA MORELOS	PUERTO ARTURO	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
54	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	AGUA AZUL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
55	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	EL TINTAL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
56	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	HOLBOX	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
57	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	SAN ANGEL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
58	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	SAN FRANCISCO	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
59	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	TRIES HEYES	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
60	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	VALLADOLID	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
61	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	ALLENDE	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
62	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	FELIPE ANGELES	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
63	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	HUAYPIX	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
64	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	JUAN SAGABIA	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
65	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	MORCOCOY	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
66	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	NIUEVO BEGAR	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
67	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	TRIES GARANTIAS	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
68	QUINTANA ROO	TULUM	AKUMAL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
69	QUINTANA ROO	TULUM	CIUDAD CHEMUTIL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
70	QUINTANA ROO	BACALAR	REFORMA	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
71	QUINTANA ROO	BACALAR	SAN PEDRO DE LA LAGUNA	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
72	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CHUMFON	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
73	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CHUNUAS	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
74	QUINTANA ROO	JOSÉ MARIA MORELOS	SANTA GERTRUDIS	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
75	QUINTANA ROO	JOSÉ MARIA MORELOS	EL MARANJAL	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
76	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	EL CEDRAL	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
77	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	ESTEBAN BACA CALDERON	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
78	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	LAQUINA GUERRERO	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
79	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	LUIS ECHEVERRIA	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00			
								31,958,699.00									392,371.00	7,500.00



Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

0064/24



- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro Institucional y
- Seguro de retiro

Calendario aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
QUINTANA ROO	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	3,948,726.12	3,948,726.12	31,589,809.00
Gastos de Operación	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	74,062.50	74,062.50	592,500.00
Servicios personales	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	3,874,663.62	3,874,663.62	30,997,309.00

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2024)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE OPERACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hra.	Costo colectivo de servicios B 20 hra.	Costo colectivo de plazas 30 hra.	Costo colectivo de plazas 30 hra.	Asignación para personalia	Asignación de operación (Cap 2000 y 3000)
1	QUINTANA ROO	BACALAR	EL CEDRALITO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
2	QUINTANA ROO	BACALAR	HUATUSCO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
3	QUINTANA ROO	BACALAR	MANUEL AVILA CAMACHO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
4	QUINTANA ROO	BACALAR	SAN ROMÁN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
5	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	FILOMENO MATA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
6	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
7	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	RAMONAL	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
8	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TUCACAL GUARDIA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
9	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TRAPICH	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
10	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TUZIK	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
11	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	YALCHEN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
12	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	YAKLEY	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
13	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
14	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	LA ESPERANZA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
15	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	PLAN DE LA NORIA FONTE	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
16	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	SACALACA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
17	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	SAN DIEGO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
18	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	SAN FELIPE PRIMERO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
19	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	NUEVO XCAN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
20	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	SAN PEDRO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
21	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	SOLFERINO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
22	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	CACAO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
23	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	FRANCISCO VILLA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
24	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	JESÚS GONZÁLEZ GATEGA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
25	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	RAMONAL	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
26	QUINTANA ROO	TULUM	SAN JUAN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
27	QUINTANA ROO	BACALAR	LA PANTERA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
28	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	COLONIA AVANTE	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
29	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	COLONIA AVANTE TRES BELES	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
30	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CHAN SANTA CRUZ	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
31	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	KAMPOCOLCHE NUEVO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
32	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	KOPCHEN	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
33	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	POLYUC	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
34	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SANTA ROSA SEGUNDO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
35	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	XYATIL	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
36	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	FRANCISCO MAY	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
37	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	JOSE N. ROVIROSA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
38	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	LA UNION	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs.	Profesor de asignatura B 20 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 20 hrs.	Asignación para personal	Asignación de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)
39	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	SERGIO BUTHÓN CASAS	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
40	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	XCALAK	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
41	QUINTANA ROO	TULUM	FRANCISCO UH MAY	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
42	QUINTANA ROO	TULUM	CANCHEN PALMAR	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
43	QUINTANA ROO	BACALAR	BUENAVISTA	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
44	QUINTANA ROO	BACALAR	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
45	QUINTANA ROO	BACALAR	NUJEO JERUSALEN	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
46	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	DZULA	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
47	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	PETCACAB	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
48	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SAN SILVERIO	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
49	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SANTA MARIA DE PONIENTE	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
50	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TEPICH	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
51	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	GAVILANES	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
52	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	KANCABCHEN	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
53	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	PUERTO ARTURO	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
54	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	AGUA AZUL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
55	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	EL TINTAL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
56	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	HOLBOX	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
57	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	SAN ANGEL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
58	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	SAN FRANCISCO	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
59	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	TRES REYES	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
60	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	VALLADOLID	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
61	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	ALLENDE	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
62	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	FELIPE ANGELES	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
63	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	HUAY-PIX	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
64	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	JUAN SARABIA	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
65	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	MOROCDDY	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
66	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	NUJEO BECAR	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
67	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	TRES GARANTÍAS	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
68	QUINTANA ROO	TULUM	AKUMAL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
69	QUINTANA ROO	TULUM	CIUDAD CHEMUYIL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
70	QUINTANA ROO	BACALAR	REFORMA	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
71	QUINTANA ROO	BACALAR	SAN ISIDRO DE LA LAGUNA	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
72	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CHUMPON	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
73	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CHUMNAS	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
74	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	SANTA GERTRUDIS	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
75	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	EL NARANJAL	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
76	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	EL CEDRAL	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
77	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	ESTEBAN BACA CALDERON	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
78	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	LAGUNA GUERRERO	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
79	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	LUIS ECHEVERRIA	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
								31,569,809.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro Institucional y
- Seguro de retiro

Calendario aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
QUINTANA ROO	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	2,632,484.08	3,948,726.12	3,948,726.12	31,589,809.00
Gastos de Operación	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	74,062.50	74,062.50	592,500.00
Servicios personales	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	2,583,109.08	3,874,663.62	3,874,663.62	30,997,309.00



0064/24

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Anexo "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa
Gobernadora del Estado de Quintana Roo



María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaría de Gobierno

Lic. Eugenio Segura Vázquez
Secretario de Finanzas y Planeación

Por: "SEQ"

Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Telebachillerato Comunitario del Estado de Quintana Roo

Analítico de plazas

Número de planteles en la Entidad	79
-----------------------------------	----

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el período	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	3	2	18,684.33	224,212.00	158
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	3	1	28,026.50	336,318.00	79

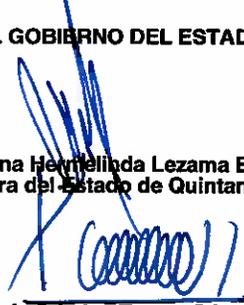
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

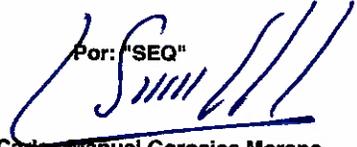

Lic. María Elena Herminilinda Lezama Espinosa
Gobernadora del Estado de Quintana Roo




Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaría de Gobierno


Lic. Eugenio Segura Vázquez
Secretario de Finanzas y Planeación

Por: "SEQ"


Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.